

VIH y trabajador especialmente sensible



VIH y trabajador especialmente sensible

Según el artículo 25 de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales* (LPRL), **los trabajadores especialmente sensibles son aquellos que «por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo».** La LPRL obliga al empresario a garantizar la protección de estas personas trabajadoras.

La LPRL incluye una serie de obligaciones, como adaptar el puesto de trabajo; cambiar a la persona trabajadora de puesto; realizar evaluaciones de riesgos, teniendo en cuenta la posibilidad de que la persona trabajadora que lo ocupe o vaya a ocuparlo sea especialmente sensible; o identificar a las personas trabajadoras especialmente sensibles y estudiar la compatibilidad del puesto con sus características individuales.

Para ser considerado como “trabajador especialmente sensible” no es necesario tener reconocido un grado de discapacidad, como ha determinado la jurisprudencia, **pero una persona con discapacidad sí podría obtener el reconocimiento, de acuerdo con la LPRL.** Podrán solicitar el reconocimiento como “trabajador especialmente sensible” la propia persona trabajadora, el Servicio de Prevención y los delegados y delegadas de prevención, con el consentimiento de la persona afectada. Aunque el carácter es voluntario, podrá exceptuarse previo informe en los supuestos contemplados por la ley. El procedimiento específico para el reconocimiento como “trabajador especialmente sensible” dependerá del protocolo de la entidad.

Tener el VIH no implica el reconocimiento automático como “trabajador especialmente sensible”. No obstante, si el puesto que desarrolla la persona con el VIH pudiera suponer un riesgo para esta por su condición de salud, sí se podría reconocer como tal.

Una persona con el VIH puede comunicar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales su estado serológico pidiendo su reconocimiento como “trabajador especialmente sensible”, con el fin de que se adopten determinadas medidas como su reubicación o la adaptación del puesto de trabajo.

En todo caso, se deberá garantizar la confidencialidad de los datos de salud facilitados por la persona trabajadora.

Clínica Legal de la
Universidad de Alcalá



Universidad
de Alcalá

@ clinicalegal@uah.es



ClinicaLegalUAH

X ClinicaLegalUAH



clinica_legal_uah

ViiV
Healthcare



GILEAD